

en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/34.728/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 202 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ascensión Serrano López, contra la empresa "Oralva Servicios Comerciales y de Marketing, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 14 de octubre de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Ascensión Serrano López, contra "Oralva Servicios Comerciales y de Marketing, Sociedad Limitada", por un importe de 11.108,45 euros de principal, más 999,76 euros y 1.110,8 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada que a continuación se detallan:

Embárguense los saldos de las cuentas y demás cantidades que figuren a favor de la ejecutada en "La Caixa", "Banco Andalucía" y "Banco Santander", por los importes que adeuda.

Embárguense las cantidades que tengan pendientes de entregar a la ejecutada las empresas "Gestión Jurídica", "Eurouniforms Networks", "Algegas", "The Phone House Spain", "Auto Radio Hidalgo", "Tiberauto", "Printeralia", "Omega 2001 Servicios", "K Hablas Telefonía" y "Hello Telefonía y Común" para satisfacer las cantidades reclamadas.

Embárguense el vehículo propiedad de la ejecutada matrícula 6223DDS, librando para ello mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Madrid.

c) A tal fin, líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto" con número 2507, sito en calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José María Reyero Sahelices.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Oralva Servicios Comerciales y de Marketing, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/34.722/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 132 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de Inspección Provincial de Trabajo, contra doña Rosa Iris Rodríguez Mateo, doña Yojaira Acost, doña Pauline Andrea Osorio Ríos y "Sear 14, Sociedad Limitada", sobre procedimiento de oficio, se ha dictado providencia, cuyo contenido es del tenor siguiente:

Providencia

Magistrado-juez de lo social, ilustrísimo señor Reyero Sahelices.—En Madrid, a 13 de octubre de 2009.

Se acusa recibo de los autos remitidos por el Tribunal Superior de Justicia con testimonio de la resolución dictada por la Sala, y conforme lo dispuesto por el Tribunal Superior se acuerda poner en conocimiento de las partes la llegada de los autos a los efectos oportunos y archivar las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo manda y firma su señoría ilustrísima.—Doy fe.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a doña Rosa Iris Rodríguez Mateo y doña Yojaira Acost, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 14 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/34.857/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.099 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Félix Alberto Barzallo Bustamante, contra la empresa "Blanchor Interservices, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 360 de 2009

En Madrid, a 28 de septiembre de 2009.—Don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Félix Alberto Barzallo Bustamante, que comparece asistido del letrado don Alberto Cruz Moreno, y de otra, como demandados, don Ricardo Maestro de los Mozos (que asiste como representante legal); "Limpiezas La Hormiga Blanca, Sociedad Limitada", que comparece asistida de su representante legal, don Ricardo Maestro de los Mozos; "Blanchor Interservices, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Félix Alberto Barzallo Bustamante, contra "Limpiezas La Hormiga Blanca, Sociedad Limitada", "Blanchor Interservices, Sociedad Limitada", y don Ricardo Maestro de los Mozos, declaró la extinción de la relación laboral que unía al actor con las empre-